

Resolución No. 02 – Expediente CCL.O-06-26**Atención:** A.D.F.P. Cienciano del Cusco**Competición:** Copa Caliente de la Liga - 2026**Partido:** A.D.F.P. Club Cienciano del Cusco vs. Club Deportivo Garcilaso**Fecha de Partido:** 21 de junio de 2026

08 de julio de 2026

I. VISTOS:

1. Carta N° 009-2026-JCP-LFPP emitida por la Jefatura de Competiciones de la LFPP.
2. Resolución No. 01 del presente expediente, notificada el 03 de julio de 2026.
3. Escrito de descargos presentado por el Club A.D.F.P. Cienciano del Cusco el 06 de julio de 2026.

II. CONSIDERANDOS:

1. Mediante Resolución No. 01 de fecha 03 de julio de 2026, se dispuso el inicio de un procedimiento disciplinario contra el Club A.D.F.P. Cienciano del Cusco (en adelante, “**Cienciano**”), por la presunta infracción al artículo 61, acápite 61.5 del Reglamento de la Copa Caliente de la Liga 2026 (en adelante, “**Reglamento Copa de la Liga**”), en referencia a la obligación de remitir oportunamente el reporte oficial de la asistencia y recaudación de la ticketera digital contratada.
2. Los cargos imputados tienen como sustento la Carta N° 009-2026-JCP-LFPP emitida por la Jefatura de Competiciones de la LFPP (en adelante, “**LFPP**”).
3. Dentro del plazo conferido, Cienciano presentó sus descargos, ejerciendo su derecho de defensa, indicando que el incumplimiento no corresponde a una decisión deliberada ni a una conducta negligente del Club Cienciano, sino a una demora excepcional por parte de la empresa encargada de la ticketera digital, por lo cual el Cienciano solicita una audiencia.
4. El artículo 72, acápite 72.3 del RUD faculta a la autoridad disciplinaria a disponer las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos, incluyendo la convocatoria a audiencia cuando ello resulte pertinente para una mejor apreciación del caso.
5. Del mismo modo, el artículo 68 acápite 68.2 del mismo cuerpo normativo habilita a las partes a solicitar la realización de una audiencia.
6. En tal sentido, a efectos de garantizar el debido procedimiento, el derecho de defensa de las partes y una adecuada valoración de los hechos controvertidos, este órgano disciplinario considera pertinente convocar a una Audiencia de Esclarecimiento a solicitud de Cienciano.

III. RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a Audiencia de Esclarecimiento, al amparo de los artículos 68 acápite 68.2 y 72 acápite 72.3 del RUD, a celebrarse el 10 de julio de 2026, a las 16:00 horas (Lima, Perú), de manera virtual, a través de la plataforma que la Secretaría Técnica de la LFPP comunicará oportunamente a las partes.
2. **CITAR** a **LUIS GERARDO LOZADA CUBAS**, en calidad de abogado del **CLUB A.D.F.P. CIENCIANO DEL CUSCO**, a participar de la audiencia conforme lo solicitado por el club, por espacio de 10 minutos. La intervención de este último deberá realizarse el **10 de julio** de 2026, en el horario comprendido entre las **16:00** horas y las **16:10** horas.
3. **NOTIFICAR** la presente resolución al **CLUB A.D.F.P. CIENCIANO DEL CUSCO**.

Regístrese y comuníquese.



Mariela Castillo Núñez
Miembro
Comisión Disciplinaria